16

CONTRATO DE OBRA No. 608 DE 2024

CONTRATANTE	E. S. E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA	CONSTRUCTORES INGENIEROS S.A.S
C.C. o NIT No.	NIT 900.375.383-1
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA POR MONTO AGOTABLE EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA URGENCIAS Y AREA DE HOSPITALIZACION INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE
VALOR	NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) M/CTE
PLAZO	UN (1) MES
FECHA DE SUSCRIPCION	25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber **SANDRA TORRES CRISTANCHO**, mayor de edad y vecina de Sesquilé, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.968.806 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente y Representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, identificada con NIT. 899.999.158-4, nombrada mediante Decreto Número 0023 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y debidamente posesionada según Acta Nº065 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), con efectos fiscales a partir del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), y debidamente facultada para contratar, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé (Acuerdo No. 007 de 2.014), de una parte y de la otra, **EDICSON DANIEL ARIAS QUINAYAS,** identificado con cédula No. 10567618, actuando en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORES INGENIEROS S.A.S,** con NIT **900.375.383-1,** quien en adelante y para los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Subgerente certificó que dentro del plan de adquisiciones se encuentra incluida la contratación de mantenimiento hospitalario. **b)** Que para la celebración del presente contrato se da aplicación a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo **No. 007 de 2014**. **c)** Que de conformidad con el literal anterior se evaluó la oferta presentada, teniendo como resultado que el Contratista reúne los requisitos requeridos por el Hospital, para la ejecución del objeto contractual. **d)** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **874 del 14 de noviembre de 2024**. **e)** Que para establecer el valor del contrato se consideró los bienes a suministrar, las cantidades, el plazo y las responsabilidades que debe asumir EL CONTRATISTA, entre otras características del contrato. **f)** Que el contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 100 de 1993, en el Numeral 6º del Artículo 195, el Decreto No. 1947 de 1994, la Ordenanza No. 020 de 1996, el Acuerdo No. 007 de 2014 emitido por la Junta Directiva, las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. Vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato de obra, que se regirá por las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA POR MONTO AGOTABLE EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA URGENCIAS Y AREA DE HOSPITALIZACION INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE. CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a ejecutar las siguientes actividades, conforme a la necesidad del servicio requerido así: **a) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, suministrando llos insumos que se le requieran colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la E.S.E Hospital San Antonio de Sesquilé. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquile. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado San Antonio de Sesquile. a través del supervisor. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 10. Las demás que sean designadas por el supervisor del contrato. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista realizará de manera oportuna las reparaciones y mantenimientos requeridas para la ejecución contractual. en las cantidades indicadas por la ESE Hospital San Antonio de Sesquilé. 2. El contratista deberá suministrar todos los materiales, transportes en general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios que requiera para garantizar la construcción y ejecución de las obras. 3. El contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades. Las reparaciones defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones, deberán ser reparadas por el contratista sin costo alguno para la E.S.E. 4. Es deber del contratista, mantener un cerramiento perimetral de la obra conservando un aislamiento de la misma. 5. El contratista deberá colaborar y apoyar en la implementación del plan de contingencia para la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en caso de ser necesario durante el proceso de arreglo de la entidad. 6. Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social y parafiscal. 7. El contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. 8. En este sentido el personal ocupado por el contratista no tendrá vinculación laboral con la ESE Hospital San Antonio de Sesquilé y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. 9. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** se compromete para con el **CONTRATISTA** a 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato a través de la Gerencia o quien este designe para tal fin. 2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor. 3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **CLÁUSULA CUARTA. -VALOR:** El valor total del contrato se establece en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) M/CTE.**, costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes cantidades y valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCION DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE FACHADAS				
1,01	Limpieza, lavado y desengrasado de fachadas	m2	325,00	$ 12.211	$ 3.968.575
1,02	Demolición manual de pañete en muro exterior	m2	262,00	$ 14.392	$ 3.770.704
1,03	Empastado impermeabilizado para muro exterior	m2	262,00	$ 51.284	$ 13.436.408
1,04	Pintura para exteriores (color a eleccion)	m2	325,00	$ 50.904	$ 16.543.800
2	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CONSULTA EXTERNA Y CAPILLA			$ 0	
2,01	Recorrido de techos en teja colonial	m2	185,00	$ 12.703	$ 2.350.055
2,02	Lavado y limpieza de teja colonial	m2	185,00	$ 3.266	$ 604.210
2,03	Impermeabilización de cubierta con SikaFill Power 12	m2	110,00	$ 45.561	$ 5.011.710
3	REEMPLAZO DE CANALES PERIMETRALES			$ 0	
3,01	Desmonte de canal en lámina ó pvc	m	42,00	$ 6.718	$ 282.156
3,02	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 50 cm	m	42,00	$ 137.081	$ 5.757.402
4	INTERVENCION LABORATORIO			$ 0	
4,01	Demolición manual de muro	m2	5,00	$ 16.664	$ 83.320
4,02	Muro en drywall de 1/2" (2F) y frescasa 3 ½" SP	m2	12,00	$ 157.748	$ 1.892.976
4,03	Estuco y pintura con vinilo en muros	m2	23,00	$ 35.361	$ 813.303
4,04	Media caña en pvc h= 9 cm	m	8,00	$ 31.082	$ 248.656
4,05	Desmonte de marcos y puertas	m2	5,00	$ 18.050	$ 90.250
5	RADIOLOGIA			$ 0	
5,01	Demolición manual de muro e= 0.20-0.25 m	m2	12,00	$ 16.664	$ 199.968
5,02	Demolición de columna en concreto	m3	1,00	$ 481.307	$ 481.307
5,03	Demolición manual de piso en baldosa	m2	15,00	$ 15.571	$ 233.565
5,04	Desmonte de cubierta en acrílico-policarbonato	m2	6,00	$ 9.313	$ 55.878
5,05	Desmonte de estructura metálica	m2	6,00	$ 16.870	$ 101.220
5,06	Desmonte de cubierta en teja barro	m2	6,00	$ 22.914	$ 137.484
5,07	Desmonte de canal en lámina ó pvc	m	6,00	$ 6.718	$ 40.308
5,08	Muro en bloque No. 5 e= 12 cm	m2	23,00	$ 71.720	$ 1.649.560
5,09	Pañete muro exterior (incluye filos y dilataciones)	m2	46,00	$ 48.576	$ 2.234.496
5,1	Estuco y pintura con vinilo en muros (3 manos)	m2	57,65	$ 35.359	$ 2.038.471
5,11	Placa de contrapiso en concreto de 20.7 MPa, e= 0.15 m	m2	6,00	$ 151.086	$ 906.516
5,12	Piso en porcelanato 50x50 cm	m2	15,00	$ 138.043	$ 2.070.645
5,13	Viga cimentación en concreto de 20.7 MPa, 0.30x0.30 m	m	6,00	$ 80.026	$ 480.156
5,14	Viga de amarre 15x20 cm de 20.7 MPa (incl. refuerzo)	m	6,00	$ 110.805	$ 664.830
5,15	Cielo raso en pvc	m2	15,00	$ 98.808	$ 1.482.120
5,16	Techo en teja de barro 30x15 cm sobre madera y mortero	m2	2,00	$ 217.052	$ 434.104
5,17	Canal en lámina galvanizada Cal. 20 S= 50 cm	m	6,00	$ 137.081	$ 822.486
5,18	Salida tomacorriente doble tipo GFCI en tubo emt 1/2"	Un	2,00	$ 253.499	$ 506.998
5,19	Salida interruptor doble en tubo emt 1/2"	Un	1,00	$ 155.471	$ 155.471
5,2	Salida eléctrica alumbrado incandescente tubo emt 1/2"	Un	2,00	$ 159.683	$ 319.366
5,21	Panel led empotrar 24W	Un	2,00	$ 65.763	$ 131.526
				TOTAL	$ 70.000.000
		ADMINISTI	15%		$ 10.500.000
		IMPREVIS	7%		$ 4.900.000
		UTILIDAD	8%		$ 5.600.000
			VALOR TOTAL		$ 91.000.000

CLAUSULA QUINTA. -PLAZO DE EJECUCION: El plazo estimado para la ejecución del contrato será **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.-FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al contratista el valor del contrato mediante un pago de acuerdo con las reparaciones realizadas los materiales suministrados en la edificación, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de: (i) Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, con registro fotografico del antes y despues. (ii) la

factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales. (iii) Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. **CLAUSULA SEPTIMA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, para lo cual existe la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestal No. **874 del 14 de noviembre de 2024**. **CLAUSULA OCTAVA.-SUPERVISION:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del SUBGERENTE o quien este designe para tal fin, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011.**CLAUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las siguientes: a.- Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato. b.- Verificar la información suministrada por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. c.- Verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA. -DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito AL HOSPITAL y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-PENAL PECUNIARIA:** En el caso en que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, pagará al HOSPITAL hasta el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. **EL HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en el desarrollo del contrato o podrá cobrarla por la jurisdicción respectiva. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-MULTAS:** En caso de mora de entrega de cualquier obligación contraída en virtud de los contratos, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que supere el 20% del valor total del mismo, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución de mora. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- De manera unilateral por parte de la ESE, cuando se presente incumplimiento por parte del contratista en cuanto a las obligaciones aquí contenidas, para lo cual la entidad informara por medio de un preaviso con 10 días calendario de antelación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Podrá, de común acuerdo entre las partes, efectuarse suspensión temporal en la ejecución del presente contrato, mediante acta donde conste tal evento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente

contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL DE LA SAN ANTONIO DE SESQUILE", pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y/o sus dependientes si los hubiere no dando lugar, en consecuencia, al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. d) Acta de inicio. **Parágrafo:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El lugar de ejecución del presente contrato serán los municipios de Sesquilé y Gachancipá Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El Presente Contrato de Suministro se rige por el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Sesquilé, la normatividad de derecho privado que le sean afin y por las disposiciones expresamente invocadas en el Contrato de Suministro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTIAS**: El contratista deberá constituir las siguientes garantías a favor de la ESE, con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y (4) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista	Plazo del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha de expedición de la garantía.	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del contrato y tres (3) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía.	10% del valor del contrato
Calidad de los materiales y estabilidad de la obra	Por un término no inferior a cinco (5) años a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.	20% del valor del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y para el inicio de su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-**

DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sesquilé. No obstante, se disponen las siguientes direcciones de notificación: EL CONTRATISTA: En la CLL 58 No. 35 A – 08 del municipio de Bogotá, correo electrónico: ing.miguelro@gmail.com, la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, en la Calle 5 No. 8-66 del municipio de Sesquilé (Cundinamarca). En constancia de lo anterior, se firma, el día veinticinco (25) del mes de noviembre de 2024.

Por el Hospital

SANDRA CECILIA TORRES CRISTANCHO
Gerente
ESE Hospital San Antonio de Sesquilé

Por el Contratista

EDICSON DANIEL ARIAS QUINAYAS
C.C. No. 10.567.618
R/L **CONSTRUCTORES INGENIEROS S.A.S**
NIT **900.375.383-1**
Contratista